



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Barranca, 06 de abril de 2021.

VISTO:

El expediente N° 1781556, el cual contiene el Informe N° 135-2021-GRL-GRDS-DIRESA-L/UE-1289/SI emitido por la Unidad de Salud Integral, el Memorando N° 188-2021-GRL-GRDS-DIRESA-L-EU-1289/OPE de la Oficina de Planeamiento Estratégico y el Memorando N° 325-2021-GRL-GRDS-DIRESA-L/UE1289/DE emitido por la Dirección Ejecutiva;

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de los dispuestos en el numeral I, II, III del Título Preliminar de la Ley N° 26842-Ley General de Salud, establece que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar, el bienestar individual y colectivo, la protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del estado, regularla, vigilarla y promoverla. Toda persona tiene derecho a la protección de su salud en los términos y condiciones que establece la Ley;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud, establece que el Ministerio de Salud es el ente rector del Sector Salud que conduce, regula y promueve la intervención del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud, con la finalidad de lograr el desarrollo de la persona humana, a través de la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de su salud y del desarrollo de un entorno saludable, con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona, desde su concepción hasta su muerte natural;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 850-2016/MINSA, se aprueba la "Norma para la elaboración de documentos normativos del Ministerio de Salud", el cual tiene como finalidad fortalecer la rectoría sectorial del Ministerio de Salud ordenando la producción normativa de la función de regulación que cumple como Auditoridad Nacional de Salud a través de sus direcciones u oficinas generales;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 24-2017/MINSA, se aprobó la NTS N° 131-MINSA/2017/DGIESP "Norma Técnica de Salud para la Vigilancia, Prevención y Control de la Rabia Humana en el Perú" la cual tiene por finalidad, contribuir en la protección de la salud de las personas y establecer medidas sanitarias integrales para la vigilancia, prevención y control de la rabia en el Perú;

Que, mediante Informe N° 135-2021-GRL-GRDS-DIRESA-L/UE-1289/SI, emitido por la Unidad de Salud Integral, propone el "PLAN DE TRABAJO VACUNACION ANTIRRABICA CANINA 2021" de la Red de Salud Barranca Cajatambo, para su aprobación;

Que, el "PLAN DE TRABAJO VACUNACION ANTIRRABICA CANINA 2021" de la Red de Salud Barranca Cajatambo, tiene por objetivo general, ejecutar la campaña de vacunación antirrábica en la Red de Salud Barranca Cajatambo;

Que, mediante Memorando N° 232-2021-GRL-GRDS-DIRESA-L-EU-1289/OPE de la Oficina de Planeamiento Estratégico, se concluye que el "PLAN DE TRABAJO VACUNACION ANTIRRABICA CANINA 2021" de la Red de Salud Barranca Cajatambo, cuenta disponibilidad presupuestal;

Que, conforme a lo señalado en los párrafos precedentes y de la revisión del "PLAN DE TRABAJO VACUNACION ANTIRRABICA CANINA 2021" de la Red de Salud Barranca Cajatambo, se verifico que la misma cumple con la normatividad vigente, por lo tanto, resulta necesario aprobar el citado plan a través de la resolución correspondiente;



